JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00122 00**
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO. CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que el deudor entregó de forma voluntaria el vehículo objeto del trámite, se ordenará la terminación por desistimiento en los términos del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015, la cancelación de la orden de aprehensión, y el archivo de las diligencias luego de las correspondientes anotaciones.

Respecto a la solicitud de oficiar el parqueadero donde se dejó a disposición el vehículo objeto de la aprehensión, se requerirá al acreedor para aclare la necesidad de la solicitud, si el vehículo fue dejado de forma voluntaria por el deudor y no se encuentra allí como consecuencia de la captura del mismo por la autoridad competente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento el presente trámite de aprehensión, formulada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de LADY SOLANHLLY TAMAYO SOSSA, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: KPQ258	Modelo: 2022
Clase: Automóvil	Motor: B4DA405Q106429
Marca: Renault	Chasis: 93YRBB008NJ898104
Carrocería: Hatchback	Cilindraje: 999
Línea: Kwid	Pasajeros:5
Color: Blanco glacial	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: Requerir al apoderado de la entidad acreedora para que aclare la solicitud de oficiar al parqueadero de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DEJAR constancia que, al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias previas las correspondientes anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098** hoy **21 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec629e55f4bc333965d15a9617411f5eda917cfb85a247b528858de3ac42f05**
Documento generado en 20/06/2023 11:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica